

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,3 por 100.

Precio medio ponderado: 98,449 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,450 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 6,068 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,048 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
98,3	82.965,00	9.830,00
98,4	45.250,00	9.840,00
98,5 y superiores	88.901,46	9.845,00

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 3.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 3.000,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 2.953,8 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio nominal Porcentaje	Importe ofrecido Millones
98,46	3.000,0

1.4 Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 254.789,14 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 134.283,14 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 97,1 por 100.

Precio medio ponderado: 97,178 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,179 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 6,325 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,317 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
97,1	68.500,00	9.710,00
97,2 y superiores	65.783,14	9.717,90

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

1.5 Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.872,80 y 9.777,90 pesetas por cada Bono a tres y cinco años y de 9.845,00 y 9.717,90 pesetas por cada Obligación a diez y quince años, respectivamente.

2. Importe nominal de las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado a tres y diez años realizadas en el mes de octubre de 1997: En las emisiones del mes de octubre de 1997 de Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,0 por 100, y de Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,0 por 100, han sido anuladas algunas de las peticiones aceptadas en las subastas, por un nominal de 1,0 y 3,0 millones de pesetas, respectivamente, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad. En consecuencia,

de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4.e) de la Orden de 22 de enero de 1997, el importe nominal emitido ha sido de 170.513,12 millones de pesetas en los Bonos a tres años y de 209.047,59 millones de pesetas en las Obligaciones a diez años.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

24214 RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 15 de noviembre de 1997.

SORTEO ESPECIAL «ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER»

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1997, a las doce horas, en el Palacio de Congresos de Madrid sito en el paseo de la Castellana, 99, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.083.000 pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	395.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
50 de 125.000 de pesetas (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.451	317.083.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio, y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.*

Este premio especial al décimo, de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de noviembre de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

24215 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 49-2/97, de lotería, a celebrar el día 6 de diciembre de 1997.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3 de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 622.330.253 pesetas correspondientes a premios de primera categoría del concurso 42/97 (333.749.561 pesetas), celebrado el día 16 de octubre de 1997 y del concurso 43-2/97 (288.580.692 pesetas), celebrado el día 25 de octubre de 1997, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 49-2/97, que se celebrará el día 6 de diciembre de 1997.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis Perceguía Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24216 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista de los participantes declarados aptos en las pruebas de aptitud técnico-profesional para Auxiliares de Detective.*

Concluidas las pruebas de aptitud técnico-profesional para Auxiliares de Detective, convocadas por Resolución de este centro directivo de fecha 25 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 11 de diciembre de 1996), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal calificador, se hace pública en anexo a la presente la relación de los participantes que han superado las pruebas de aptitud y son declarados aptos.

Segundo.—Oportunamente, cada participante declarado apto recibirá comunicación a través del Servicio Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del procedimiento para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 5 de la convocatoria.

Recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 37, 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que para la interposición del expresado recurso será necesaria la comunicación previa a este centro directivo (Gabinete Técnico).

Madrid, 23 de octubre de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.